

Deloitte.



Tax & Legal
Financial Services

BOLETÍN MENSUAL | EDICIÓN 05

ENERO 6 DE 2023

Regulación Financiera

Normas emitidas por la SBS para la adecuación a Basilea III

Aprueban nuevo Reglamento de Deuda Subordinada aplicable a las Empresas del Sistema Financiero

27/12/2022

Mediante la presente Resolución, se aprueba el Reglamento de Deuda Subordinada aplicable a las empresas comprendidas en los literales A, B y C del artículo 16 de la Ley General, al Banco de la Nación, a la Corporación Financiera de Desarrollo (COFIDE), al Banco Agropecuario y al Fondo MIVIVIENDA S.A., facultadas para emitir y/o contraer deuda subordinada.

Entre las principales modificaciones se encuentran:

- Las condiciones que debe cumplir la deuda subordinada para ser computable en el patrimonio efectivo de las empresas: a) emitida y desembolsada, b) no puede ser adquirida por la propia empresa, c) su adquisición no puede ser financiada directa o indirectamente (a través de terceros) por la propia empresa, d) no estar garantizada o cubierta por la propia empresa, entre otros.
- Para emitir instrumentos representativos de deuda subordinada o contraer préstamos subordinados, las empresas deben presentar a la Superintendencia una solicitud de opinión favorable o de autorización, respectivamente.

- La deuda subordinada puede ser considerada como parte del capital adicional de nivel 1 de las empresas siempre que reúna las características generales señaladas en el punto i) y cumpla, como mínimo, con los requisitos que se señalan en los artículos 14 y 15 del Reglamento referidos a perpetuidad y absorción de pérdidas, respectivamente.
- La deuda subordinada redimible puede ser considerada como parte del patrimonio efectivo de nivel 2 de las empresas siempre que reúna las características señaladas en el punto i) y que cumpla, como mínimo, con los requisitos que se señalan en los artículos 17 y 18 del Reglamento referido a vencimiento y absorción de pérdidas, respectivamente.

La presente Resolución entra en vigor a partir del 01 de enero de 2023, fecha a partir de la cual queda sin efecto el Reglamento de Deuda Subordinada aplicable a las empresas del sistema financiero, aprobado por la Resolución SBS nro. 975-2016.



El envío del Anexo nro. 12-II “Control de Deuda Subordinada” del Capítulo V “Información Complementaria” del Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero, vía SUCAVE, por la información correspondiente de enero a junio de 2023, se efectuará en julio de 2023.



Resolución SBS nro. 03950-2022

[Descargue documento](#)

Aprueban nuevo Reglamento de Cómputo de Reservas, Utilidades, Donaciones e Instrumentos Representativos de Capital en el Patrimonio Efectivo de las Empresas del Sistema Financiero

27/12/2022

La presente norma se aplica a las empresas comprendidas en los literales A, B y C del artículo 16 de la Ley General, al Banco de la Nación, a la Corporación Financiera de Desarrollo (COFIDE), al Banco Agropecuario y al Fondo MIVIVIENDA S.A.

Entre las principales modificaciones se encuentran:

- Para que los instrumentos representativos de capital puedan ser computados como parte del patrimonio efectivo de las empresas, deben cumplir las siguientes condiciones: a) no conceden el derecho a recibir un rendimiento distinto al dividendo, b) solo pueden ser pagados dividendos en razón de utilidades obtenidas y teniendo en cuenta

el orden de prelación para aplicación de las mismas, c) el importe de los instrumentos forma parte del capital social de la empresa y debe estar suscrito debidamente pagado e inscrito en registros públicos, d) la empresa no puede, directa o indirectamente (a través de terceros), haber financiado la compra de los instrumentos, entre otros.

- Debe considerarse como instrumentos de capital que computan en el capital ordinario de nivel 1, a las acciones comunes que cumplan, adicionalmente a las condiciones señaladas en el punto i), con los siguientes requisitos: a) representan el derecho de cobro más subordinado en caso de aplicación del régimen de salida del mercado que corresponda, b) tienen carácter perpetuo y no se devolverán, c) no existen condiciones que obliguen a pagar dividendos; por lo tanto, la falta de pago de estos no constituye un supuesto de incumplimiento, d) para las acciones comunes no existen dividendos preferentes, entre otros.

Tax & Legal Financial Services

Boletín mensual | Edición 05. Enero 6 de 2023

- Con relación a los límites en el cómputo del patrimonio efectivo, los instrumentos que cumplan con los requisitos para ser computados como capital adicional de nivel 1, son considerados en el patrimonio efectivo de dicho subnivel hasta el límite contemplado en el numeral 1 del artículo 185 de la Ley General. El exceso sobre dicho límite es considerado como instrumento computable en el patrimonio efectivo de nivel 2.

La presente Resolución entra en vigor a partir del 01 de enero de 2023, fecha a partir de la cual queda sin efecto el Reglamento de Cómputo de Reservas, Utilidades e Instrumentos

Representativos de Capital en el Patrimonio Efectivo de las Empresas del Sistema Financiero, aprobado por la Resolución SBS nro. 4595-2009 y sus modificatorias.

El envío del Anexo nro. 12-I "Control de Instrumentos Representativos de Capital" del Capítulo V "Información Complementaria" del Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero, vía SUCAVE, por la información correspondiente de enero a junio de 2023, se efectuará en julio de 2023.



Resolución SBS nro. 03951-2022

[Descargue documento](#)

Modifican el Reglamento para el Requerimiento de Patrimonio Efectivo por Riesgo de Crédito

27/12/2022

Mediante la presente Resolución se modifica el Reglamento para el Requerimiento de Patrimonio Efectivo por Riesgo de Crédito, aprobado por Resolución SBS nro. 14354-2009 y sus normas modificatorias.

Entre las principales modificaciones se encuentran:

- Sustituir el segundo párrafo del artículo 6 del Reglamento relacionado al cálculo de los activos y contingentes ponderados por riesgo de crédito.
- Sustituir el artículo 15 del Reglamento referido a exposiciones con entidades del sector público.
- Eliminar el literal b) del artículo 24.
- Se incorpora el artículo 29-A relacionado a las Operaciones de venta de valores realizadas bajo la modalidad de entrega contra pago.

Tax & Legal Financial Services

Boletín mensual | Edición 05. Enero 6 de 2023

- Sustituir el primer párrafo del artículo 125 del Reglamento, el cual se refiere al reconocimiento de provisiones en el patrimonio efectivo.
- Sustituir el literal a) del artículo 125 del Reglamento, referido al tratamiento del tratamiento para las provisiones y pérdidas esperadas de los activos y contingentes a los que aplica métodos basados en calificaciones internas.
- Se establece el plazo de adecuación progresivo siguiente, para los requerimientos de solvencia establecidos en el artículo 199 de la Ley General, hasta marzo del 2024. Dichos límites entrarán en vigor a partir del 01 de abril 2023.

La presente Resolución entra en vigor a partir del 01 de enero de 2023.



Resolución SBS nro. 03952-2022

[Descargue documento](#)

Aprueban Reglamento para el Requerimiento de Patrimonio Efectivo por Riesgos Adicionales para las Empresas del Sistema Financiero

27/12/2022

La presente norma se aplica a las empresas comprendidas en los literales A, B y C del artículo 16 de la Ley General, al Banco de la Nación, al Banco Agropecuario, a la Corporación Financiera de Desarrollo (COFIDE) y al Fondo MIVIVIENDA S.A.

Entre las principales modificaciones se encuentran:

- El requerimiento de patrimonio efectivo por riesgos adicionales será igual a la suma de los requerimientos de patrimonio efectivo calculados para cada uno de los siguientes componentes: a) Riesgo por concentración y, b) Riesgo de Tasa de Interés en el Libro Bancario (*Banking Book*).
- Las empresas presentarán a la

Superintendencia, vía el Sub-Módulo de Captura y Validación Externa (SUCAVE), los reportes que se indican a continuación, de conformidad con sus correspondientes notas metodológicas:

- Reporte nro. 4-B1 – Requerimiento de Patrimonio Efectivo por Riesgo por Concentración Individual
- Reporte nro. 4-B2 – Requerimiento de Patrimonio Efectivo por Riesgo por Concentración Sectorial
- Reporte nro. 4-B3 – Requerimiento de Patrimonio Efectivo por Riesgo por Concentración Regional
- Reporte nro. 4-C - Requerimiento de Patrimonio Efectivo por Riesgo de Tasa de Interés en el Libro Bancario (*Banking Book*)
- Reporte nro. 4-D - Resumen de Requerimientos Patrimoniales

La presente Resolución entra en vigor a partir del 01 de enero de 2023, fecha a partir de la cual queda sin efecto el Reglamento para el

Tax & Legal Financial Services

Boletín mensual | Edición 05. Enero 6 de 2023

Requerimiento de Patrimonio Efectivo Adicional, aprobado por la Resolución SBS nro. 8425-2011 y sus modificatorias.

Al entrar en vigor el presente Reglamento, las empresas tendrán hasta diciembre de 2023 para completar el requerimiento de patrimonio efectivo por riesgo por concentración. Esta gradualidad aplica únicamente sobre el exceso del capital requerido respecto del requerimiento de patrimonio efectivo adicional por riesgo por concentración calculado a diciembre de 2022.

Este plazo solo aplica para las empresas que no se encuentran dentro de un plan de adecuación, en el marco de lo establecido en el artículo 218 de la Ley General. Las empresas que cuenten con un plan adecúan su nivel de patrimonio efectivo de acuerdo con lo establecido en dicho plan.

 **Resolución SBS nro. 03953-2022**
[Descargue documento](#)

Aprueban Reglamento para el Requerimiento de Colchones de Conservación, por Ciclo Económico y por Riesgo por Concentración de Mercado 27/12/2022

La presente norma se aplica a las empresas comprendidas en los literales A, B y C del artículo 16 de la Ley General, al Banco de la Nación, al Banco Agropecuario, a la Corporación Financiera de Desarrollo (COFIDE) y al Fondo MIVIVIENDA S.A.

Entre las principales modificaciones se encuentran:

- El colchón de conservación tiene como propósito que las empresas del sistema financiero acumulen una reserva que pueda ser utilizada a medida que incurren en pérdidas en periodos de estrés por lo que se establece que este colchón represente como mínimo 2,5 % de los activos y contingentes

ponderados por riesgo totales y sea cubierto con capital ordinario de nivel 1.

- En relación con el colchón por ciclo económico, la regla de activación y desactivación del requerimiento de colchón por ciclo económico es la misma que activa y desactiva el componente procíclico de las provisiones de acuerdo con el Reglamento para la Evaluación y Clasificación del Deudor y la Exigencia de Provisiones vigente. Cuando la regla se encuentre activada, las empresas deben mantener capital ordinario de nivel 1 superior a los requerimientos mínimos, sin embargo, cuando la regla se encuentre desactivada, el requerimiento del colchón por ciclo económico es igual a cero.
- En lo que se refiere al colchón por riesgo por concentración de mercado, deberá ser cubierto con capital ordinario de nivel 1.
- Las modificaciones al formato y las notas metodológicas del Reporte nro. 4-A1 – Requerimiento de Colchón por Ciclo

Tax & Legal Financial Services

Boletín mensual | Edición 05. Enero 6 de 2023

Económico – Empresas que aplican Método Estándar

- Las modificaciones al formato y las notas metodológicas del Reporte nro. 4-A2 – Requerimiento de Colchón por Ciclo Económico – Empresas que aplican Método IRB del Capítulo V del Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero.
- Precisiones al formato y las notas metodológicas del Reporte nro. 4-E - Información para calcular el Indicador de Riesgo por Concentración de Mercado del Capítulo V del Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero.

La presente Resolución entra en vigor a partir del 01 de enero de 2023, fecha a partir de la cual queda sin efecto el Reglamento para el Requerimiento de Patrimonio Efectivo Adicional, aprobado por la Resolución SBS nro. 8425-2011 y sus modificatorias. La regla procíclica se puede activar, de acuerdo con los lineamientos

establecidos en la presente Resolución, a partir del 30 de junio de 2024.

Al entrar en vigor el presente Reglamento, las empresas tienen un plazo de cuatro (4) años para completar el requerimiento de colchón de conservación.

En el caso del requerimiento del colchón por riesgo por concentración de mercado, a diciembre 2022 se debe cumplir con el 75% del requerimiento que será cubierto con patrimonio efectivo. A diciembre de 2023 se debe cumplir con el 100% del requerimiento que será cubierto con capital ordinario de nivel 1.



Resolución SBS nro. 03954-2022

[Descargue documento](#)

Modifican el Reglamento para el Requerimiento de Patrimonio Efectivo por Riesgo de Mercado, el Reglamento para el Requerimiento de Patrimonio Efectivo por Riesgo Operacional, el Reglamento del Ratio de Apalancamiento, el Reglamento de los Regímenes Especiales y de la Liquidación de las Empresas del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y otras disposiciones legales

27/12/2022

La presente Resolución presenta principalmente las siguientes modificaciones:

- Con relación al patrimonio efectivo por riesgo de mercado se modifica el factor de ajuste que será multiplicado al Activo Ponderado por Riesgo de Mercado (APR).
- Con respecto al patrimonio efectivo por riesgo operacional se dispone que las empresas deberán destinar patrimonio efectivo para cubrir el riesgo operacional que enfrentan.

Tax & Legal Financial Services

Boletín mensual | Edición 05. Enero 6 de 2023

Para el cálculo de dicho requerimiento patrimonial, las empresas deberán aplicar el método del indicador básico o método estándar alternativo, teniendo en cuenta que este último requiere la autorización expresa de la Superintendencia.

- Con respecto al Reglamento de los Regímenes Especiales y de la Liquidación de las Empresas del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, la norma señala que, cuando una empresa sea sometida al régimen de vigilancia, la SBS podrá evaluar y determinar su patrimonio real. Si como consecuencia de dicha evaluación, el patrimonio determinado es menor al señalado por la empresa, la Superintendencia procederá a ajustar este último, en primer lugar, con cargo a las utilidades del ejercicio y a las acumuladas, en

ese orden. De ser insuficientes o no haber, se procederá a ajustarlo, en este orden, con cargo a las donaciones, a las primas de emisión, a las reservas facultativas y las reservas legales.

La presente Resolución entra en vigor a partir del 01 de enero de 2023.

Asimismo, el envío del Reporte nro. 37 "Ratio de Apalancamiento" del Capítulo V "Información Complementaria" del Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero, vía SUCAVE, por la información correspondiente de enero a junio de 2023, se efectuará, por cada trimestre, en julio de 2023.



Resolución SBS nro. 03955-2022

[Descargue documento](#)



Otras Normas

Autorizan el servicio de venta de información de facturas negociables como operaciones conexas y relacionadas con el objeto principal de CAVALI

09/12/2022

La presente resolución tiene como propósito establecer un nuevo servicio de venta de información de facturas negociables anotadas en el registro contable de CAVALI S.A. ICLV, de modo que cualquier interesado pueda tener acceso a la información de las facturas negociables, en tanto no se contravenga la normativa que protege la confidencialidad de la información.



**Resolución SMV nro. 029
-2022SMV/01**

[Descargue documento](#)

Actualización trimestral del monto máximo de cobertura del Fondo de Seguro de Depósitos

09/12/2022

Se dispone la actualización trimestral, correspondiente al período diciembre 2022 – febrero 2023, del monto máximo de cobertura que reconoce el Fondo de Seguro de Depósitos, señalado en el artículo 153 de la Ley nro. 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y sobre la base de las condiciones de excepción dispuestas en el artículo 14 del Decreto Supremo nro. 001-2009-JUS y sus modificatorias.

En tal sentido, el monto máximo de cobertura que reconoce el Fondo de Seguro de Depósitos durante el periodo diciembre 2022 - febrero 2023 asciende a S/ 125,603.



Circular nro. B-2263-2022

[Descargue documento](#)

Aprobación de los lineamientos y condiciones de instrumentos financieros del Fondo CRECER a través de empresas de factoring

13/12/2022

El Decreto Legislativo nro. 1399 impulsa el fortalecimiento de la micro, pequeña y mediana empresa y crea el Fondo CRECER el cual se constituye para el desarrollo e implementación del otorgamiento de créditos, garantías y/o coberturas para operaciones de *factoring* o descuento de instrumentos de contenido crediticio.

Asimismo, el segundo párrafo de la Décima Novena Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia nro. 013-2020, dispone que el Fondo CRECER puede desarrollar e implementar sus instrumentos financieros establecidos D.L nro. 1399, a través de las cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a captar recursos del público que se encuentren en el Registro Nacional de Cooperativas de Ahorro

Tax & Legal Financial Services

Boletín mensual | Edición 05. Enero 6 de 2023



y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público a cargo de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, a las que se refiere la Ley nro. 30822 y la Resolución SBS nro. 480-2019 y a través de empresas de *factoring* y arrendamiento financiero no comprendidas en el ámbito de la Ley nro. 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, a

favor de la micro, pequeña y mediana empresa a que se refiere el numeral 1 del artículo 4 del D.L. nro. 1399, de las asociaciones de dichas MIPYME, de otras formas asociativas y de cooperativas.

En ese sentido, el Comité de Dirección MIPYME Emprendedor establece los lineamientos, criterios de elegibilidad de las empresas y beneficiarios antes señalados, así como las condiciones para el otorgamiento de incentivos; mediante la presente Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas cuyo anexo se ha publicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef).



Resolución Ministerial nro. 277-2022-EF/15

[Descargue documento](#)

Designan Entidades Financieras con la condición de Creadores de Mercado en el Programa de Creadores de Mercado

16/12/2022

El Decreto Supremo nro. 309-2016-EF aprobó el nuevo Reglamento del Programa de Creadores de Mercado con el objetivo fundamental de promover el buen funcionamiento del mercado de deuda pública en moneda nacional, especialmente para lograr una mayor liquidez y obtener una mayor base de inversionistas, como condición necesaria para el desarrollo integral del sistema.

Dicho Reglamento señala que corresponde a la Dirección General del Tesoro Público, en su calidad de Unidad Responsable, designar a las entidades solicitantes con la condición de Creadores de Mercado. Asimismo, se establece que las entidades interesadas en participar en el Programa de Creadores de Mercado deberán remitir anualmente una solicitud acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el citado Reglamento.

Tax & Legal Financial Services

Boletín mensual | Edición 05. Enero 6 de 2023

En ese sentido, la Dirección General del Tesoro Público a través de Resolución Directoral designa con la condición de Creadores de Mercado en el Programa de Creadores de Mercado, a las siguientes entidades financieras:

- Banco BBVA Perú
- Banco de Crédito del Perú
- Banco Internacional del Perú S.A.A. – Interbank
- Banco Santander Perú S.A.

- Citibank del Perú S.A
- J.P. Morgan Banco de Inversión
- Scotiabank Perú S.A.A.

Asimismo, se deroga la Resolución Directoral nro. 016-2021-EF/52.01, que designó entidades financieras con la condición de Creadores de Mercado para el Programa de Creadores de Mercado.



Resolución Directoral nro. 011-2022-EF/52.01

[Descargue documento](#)



Aprueban Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de empresas públicas 17/12/2022

A consecuencia de las actualizaciones y cambios normativos introducidos en los procesos contables que componen el Sistema Nacional de Contabilidad, es indispensable adecuar el marco normativo vigente para la presentación de la información financiera y presupuestaria a las precisiones relacionadas con la implementación de normas contables emitidas y por la aprobación de la estructura de las notas presupuestarias y por los procedimientos incorporados; por lo que la Dirección General de Contabilidad Pública aprobó la Directiva nro. 006-2022-EF/51.01 “Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Empresas Públicas, Banco Central de Reserva del Perú, Caja de Pensiones Militar Policial, Otros Fondos y Encargos Especiales para el Cierre del Ejercicio Fiscal y los Periodos Intermedios”, y el “Instructivo para

Tax & Legal Financial Services

Boletín mensual | Edición 05. Enero 6 de 2023

la Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Empresas Públicas, Banco Central de Reserva del Perú, Caja de Pensiones Militar Policial, Otros Fondos y Encargos Especiales para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2022 y los Periodos Intermedios del año 2023”.

Asimismo, se deroga la Resolución Directoral nro. 009-2022-EF/51.01, que aprobó la Directiva nro. 004-2022-EF/51.01 del año 2022.

La presente Resolución Directoral y los documentos aprobados se encuentran en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef)



Resolución Directoral nro. 011-2022-EF/51.01

[Descargue documento](#)

Modifican Reglamento para la Elección de los Representantes al Directorio de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito

23/12/2022

El artículo 5 del Reglamento para la Elección de los Representantes al Directorio de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito aprobado mediante Resolución SBS nro. 5788-2015 establece los requisitos para ser director de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (CMAC) entre los cuales se requiere, en lo referido a la idoneidad técnica, acreditar experiencia en cargos de nivel gerencial o directivo en empresas o instituciones con determinados niveles de ventas o ingresos anuales. Sin embargo, se considera que dichos requisitos podrían estar limitando la postulación de candidatos idóneos técnicamente para asumir el cargo por lo que a través de la presente Resolución se incorpora en el Reglamento que la experiencia requerida también podrá haber sido realizada en cargos de principales funcionarios o funcionarios sujeto a

los montos de nivel de ventas o ingresos anuales mayores a S/ 1,000 millones de las empresas o instituciones donde se haya tenido experiencia.

Asimismo, entre otras modificaciones efectuadas al Reglamento se encuentran qué se entiende por ámbito territorial en el cual opera la CMAC, precisiones sobre la publicación en la página web que se efectúa antes del vencimiento del período de representación de los Pequeños Comerciantes o Productores, plazo de pronunciamiento de esta Superintendencia sobre el informe de verificación de documentación por la unidad de auditoría interna, entre otros.

Lo establecido en la presente Resolución rige para la elección de los directores de la CMAC, sean nuevos o ratificados, que se produzca a partir de su entrada en vigencia.



Resolución SBS nro. 03948-2022

[Descargue documento](#)

Tax & Legal Financial Services

Boletín mensual | Edición 05. Enero 6 de 2023

Modifican la Norma sobre Contribuciones por los Servicios de Supervisión que presta la Superintendencia del Mercado de Valores y el Reglamento del Mercado Alternativo de Valores

24/12/2022

Mediante la presente Resolución, se modifican la Norma sobre Contribuciones por los Servicios de Supervisión que presta la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobada mediante Resolución CONASEV N° 095-2000-EF/94.10 y sus normas modificatorias.

- Ampliar temporalmente, hasta el 31 de diciembre de 2023, la reducción en la tasa de contribución mensual de cero por ciento (0,00%) aplicables a comitentes en los casos de: (i) operaciones al contado que realicen con valores representativos de deuda o crédito emitidos por el Gobierno Central; (ii) operaciones de préstamos bursátiles de valores; (iii) operaciones al contado con valores de renta variable por cuenta propia

que realicen los agentes de intermediación; y, (iv) operaciones al contado que realicen con unidades de participación de Fondos Bursátiles o *Exchange Traded Fund* (ETF).

- Ampliar de manera transitoria hasta el 31 de diciembre de 2023 la reducción en la tasa de contribución mensual de 0,00315% aplicable a los emisores, a excepción de emisores de valores representativos de deuda o crédito; de 0,00175% aplicable a emisores de valores representativos de deuda y crédito; y de 0,00210% aplicable a patrimonios autónomos, fondos mutuos de inversión en valores y fondos de inversión.
- Extender la tasa preferencial temporal de 0% de las contribuciones a la SMV que pagan las empresas que participan en el Mercado Alternativo de Valores, generadas entre los meses de enero a diciembre de 2023.



Resolución SMV nro. 030-2022-SMV/01

[Descargue documento](#)

Aprueban el Reglamento de Gestión de Reclamos y Requerimientos

29/12/2022

Las disposiciones de la presente Resolución son aplicables a las empresas señaladas en los literales A, B y D del artículo 16, y en el artículo 17 de la Ley General, así como al Banco de la Nación, al Banco Agropecuario, a las Derramas y Cajas de Beneficios, a las Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito (AFOCAT), así como a las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP).

La presente Resolución presenta principalmente las siguientes modificaciones:

- Con relación a la atención de reclamos las empresas deben contar con procedimientos internos para la atención de reclamos además de contar con un área encargada de la atención de reclamos, la que debe contar con los recursos humanos, materiales y tecnológicos adecuados para el cumplimiento de sus funciones.

Tax & Legal Financial Services

Boletín mensual | Edición 05. Enero 6 de 2023

- Con relación a la atención de requerimientos no podrán considerarse ni registrarse como requerimientos aspectos relacionados a reclamos o propios de la ejecución de contratos. Asimismo, las empresas deberán contar con procedimientos internos para la atención de requerimientos.
- Los reclamos deben ser resueltos por las empresas en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles.
- Los requerimientos, con excepción de aquellos supuestos en los que normas de carácter general establezcan plazos máximos para su atención, deben ser resueltos por las empresas en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles de haber sido presentados.

La presente Resolución entra en vigor el 01 de enero de 2024.

 **Resolución SBS nro. 04036-2022**
[Descargue documento](#)

Aprueban medidas de austeridad racionalidad disciplina en el gasto y de ingresos de personal aplicables en la Superintendencia de Banca Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones en el ejercicio 2023 **29/12/2022**

Mediante la presente Resolución se aprobaron las siguientes medidas:

- Se restringirá la celebración de nuevos contratos de trabajo.
- Se autorizará gastos de publicidad solamente para la difusión de campañas de orientación e información a los usuarios.
- Se restringen los viajes al exterior
- Los responsables de las unidades organizativas promoverán las iniciativas e innovaciones orientadas al ahorro y la mayor eficiencia en el uso de los recursos de la institución.

La presente resolución entra en vigor a partir del 01 de enero de 2023 y deja sin efecto las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en ella.

 **Resolución SBS nro. 04017-2022**
[Descargue documento](#)



Tax & Legal Financial Services

Boletín mensual | Edición 05. Enero 6 de 2023

Modifican el Reglamento de Clasificación y Valorización de las Inversiones de las Empresas del Sistema Financiero y el Reglamento para la Negociación y Contabilización de Productos Financieros Derivados en las Empresas del Sistema Financiero

30/12/2022

Se modifica el Reglamento de Clasificación y Valorización de las Inversiones de las Empresas con relación al anexo denominado “Metodología

Estándar para la Identificación del Deterioro de Valor de las Inversiones Disponibles para la Venta e Inversiones a Vencimiento” sustituyendo el acápite I vinculado a Instrumentos de deuda.

Asimismo, se modifica el Reglamento para la Negociación y Contabilización de Productos Financieros Derivados en las Empresas del Sistema Financiero en su artículo 15 vinculado a la documentación de la estrategia contable.

Cabe precisar que, las empresas contabilizarán el efecto de las nuevas disposiciones establecidas en la presente Resolución, de acuerdo con la NIC 8 “Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores”, como un cambio en política contable.



Resolución SBS nro. 04034-2022

[Descargue documento](#)

Proyecto SBS: Resolución que modifica el Reglamento de Patrimonios Autónomos de Seguro de Crédito de las Cooperativas de Ahorro y Crédito (COOPAC)

14/12/2022

El objetivo del proyecto normativo es establecer las disposiciones normativas aplicables para la constitución de Patrimonios Autónomos de Seguro de Crédito administrados por las Centrales de COOPAC No Autorizadas a Captar Recursos del Público.

Los principales aspectos del proyecto normativo son los siguientes:

- Se establece el procedimiento de autorización para que una Central constituya un patrimonio autónomo de seguro de crédito, sus condiciones operativas y las medidas prudenciales aplicables, a fin de cautelar su sostenibilidad y la cobertura de las obligaciones que asumen.



Tax & Legal Financial Services

Boletín mensual | Edición 05. Enero 6 de 2023

- Se establecen disposiciones sobre el modelo de administración del patrimonio autónomo de seguro de crédito constituido por una Central.
- Se modifica el TUPA institucional el procedimiento "Autorización para constituir un patrimonio autónomo de seguro de crédito y ampliación de autorización para ofrecer coberturas adicionales".

El período de recepción de comentarios inicia el 14 de diciembre de 2022 hasta el 16 de enero de 2023.



Proyecto SBS

[Descargue documento](#)

Se modifica un conjunto de normas para adecuarlas a lo establecido en el Decreto Legislativo nro. 1531 que estableció modificaciones a la Ley General con la finalidad de continuar adecuando el marco regulatorio al estándar Basilea III: Marco regulador global para reforzar los bancos y sistemas bancarios.

Contacto

José Laynes López

Socio de Impuestos y Servicios Legales,
Business Tax

Tel: + 51 (1) 211 8533

Cel: + 944 160859

Email: jlaynes@deloitte.com

www.deloitte.com/pe



Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, a su red de firmas miembro y sus entidades relacionadas, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Consulte www.deloitte.com para obtener más información sobre nuestra red global de firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría y assurance, consultoría, asesoría financiera, asesoría en riesgos, impuestos y servicios legales, relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 415,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, Velásquez, Mazuelos y Asociados S. Civil de R.L., Deloitte & Touche S.R.L., Deloitte Corporate Finance S.A.C. y D Contadores S.A.C., las cuales tienen el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limitan sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría, consultoría fiscal, asesoría legal, en riesgos y financiera respectivamente, así como otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte".

Esta presentación contiene solamente información general y Deloitte no está, por medio de este documento, prestando asesoramiento o servicios contables, comerciales, financieros, de inversión, legales, fiscales u otros.

Esta presentación no sustituye dichos consejos o servicios profesionales, ni debe usarse como base para cualquier decisión o acción que pueda afectar su negocio. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícito ni implícito) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación y Deloitte no será responsable de ninguna pérdida sufrida por cualquier persona que confíe en esta presentación.

© 2023 Velásquez, Mazuelos y Asociados S. Civil de R.L., Deloitte & Touche S.R.L., Deloitte Corporate Finance S.A.C. y D Contadores S.A.C., según el servicio que presta cada una.